

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5633 / 2752

Solana Buisán, Lorenzo

Peralta de Alcofea

1941 - 1947



Folio: 34 116

109

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

B. 7.000

Expediente núm. 2752

contra LORENZO SOLANA BUISAN

de Peralta de Alcofen (HUESCA)



Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 19 40.

Fallado en de _____ de 19 _____

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de _____ de 19 _____



2
3

ACUERDO. — Zaragoza veintuno de diciembre de mil nove-
cientos ouarenta

Señores

Ga Santandreu

Matia

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. LORENZO SOLANA BUISAN, propietario, vecino de Peralta de Alcofa, actualmente huído

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica; contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando aouse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Ga Santandreu

Arturo...

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

XIV

3
4

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Expediente núm. 2752

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos.

contra Lorenzo Solana Buisan
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Políticas
HUESCA
3078
16 Enero 41

Huesca, a 10 de Enero 1.941.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5148

Ilmo. Sr.:

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculcado anotado al margen.

Quedo a V.I. muchos años.

Huesca, a 30 de Diciembre de 1941.

El Jefe Instructor Provl.

Inculcado:

LORENZO SOLANA BUISAN

Expte. Nº 2.752



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Z A R A G O Z A .

56



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.752

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.061

CONTRA

LORENZO SOLAÑA BUISAN

Verante de algunes.-

Se inició el 10 de enero da 1941

Remitido al Tribunal Regional el 30 da Diciembre de 1941.

Juez: **D. Norberto Asin Iriarte**

Secretario: **D. Isidro Alvarez Iglesias**

8.1
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. LORENZO SOLERA HUISAN, propietario, vecino de Peralta de Alcoaposa, actualmente huído

Expediente núm. 2752

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1959.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1960.



J. J. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

2417

7 2 3

DON CRISTÓBAL BUNUEL ZABRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE ANGUES. Relación de las personas residentes en los pueblos de esta línea, que se hallan incluidas e incursoas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.


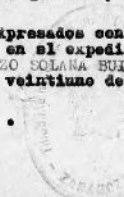
PUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.	Evaluación de los bienes que peca.	OBSERVACIONES.
----------------	----------------	---	---	-----------------------

Peralta de Alcofes.	LORENZO SOLANA BUISAN	Preste. comité	15.000	En Francia
---------------------	-----------------------	----------------	--------	------------

Angues a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la línea.- Antonio Asin Jimenez.- Rubricado.- Hay un sello que dice; Hua. Civil, Prov. de Huesca, Sección, línea de Angues.-

CONCORDAN los particulares expresados con el original al que se refiere y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra **LORENZO SOLANA BUISAN** expido la presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Litoles



ACUERDO. — Zaragoza veintuno de Diciembre de mil nove-
cientos cuarenta.

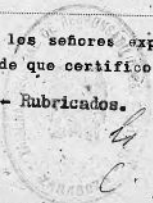
Señores

G^e Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen; que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. LORENZO SOLANA EULIAN, propietario, vecino de Peralta de Alcofee, actualmente huída

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relacion con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remision solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Pascual G^e Santandreu.
Cristobal Buñuel. — Rubricados.



la copia
[Signature]

PROVIDENCIA

En Huesca a *cuero* de *Enrudo*
de mil novecientos *cuarenta y uno*

Juez
Sr. *Vidal*
Arin

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsesse recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado *Benigno Salas Pavia* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

[Firma]
[Firma] este

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Firma]



ALCALDIA NACIONAL

DE

PERALTA DE ALCOFEA

Negociado R. Balcón, Consecuente a cuanto se interesa en su respetable comunicación de fecha 18 del actual, tengo el honor de

informar a V.S. sobre los antecedentes y conducta del vecino de esta localidad LORENZO SOLANA BUISAN, que es como sigue:

- 1º. - Perteneció a la C.N.T. gran propagandista de dicho ideal en la localidad en grado sumo, sin dar mítines por carecer de dotes e inteligencia.
 - 2º. - Votó para el Frente Popular en las últimas elecciones, no siendo apoderado ni interventor, pero iba por la calle animando a la gente para que votasen.
 - 3º. - Afiliado a la C.N.T. antes y después del Movimiento, como simple militante a voluntad propia y de arraigadas ideas.
 - 4º. - Fué Vocal del Ayuntamiento del Frente Popular, representando a los extremistas.
 - 5º. - No, por no haber ocurrido en la localidad; únicamente impedía el toque de campanas.
- DESPUES DEL MOVIMIENTO.
- 6º. - A ninguno.
 - 7º. - Como tenía mucha intimidad con los del comité revolucionario, inducía a denunciar a las personas de derechas, interviniendo directamente en saqueos y demanios.
 - 8º. - Se opuso activamente al movimiento Nacional, interviniendo con armas contra la Fuerza Pública, hasta que desarmaron a la Gua. Civil.
 - 9º. - Huyó del pueblo cuando iba a ser liberado, internándose en Francia, donde se cree se encuentra actualmente.
 - 10º. - Lo relacionado.
 - 11º. - La conducta pésima.
 - 12º. - Pertenece a la clase baja de la localidad y tiene

7061

10 S2
12

ti ene poca cultura pero mala intención y su valor glo-
val de los bienes de una casa y fincas rústicas se le
evalora aproximadamente en diez mil pesetas, teniendo
de familia a su mujer que se halla en su compañía y dos
hijas que tambien estan en el Extranjero de 27 y 28 años
y dos hijos en la carcel de 29 y 25 años respertivamen-
te.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Peralta de Alcofea a 25 de Enero de 1.941.

El Alcalde,

Juan Calvo



Sr. Juez Instrotor Provincial de Responsabilidades Polí-
ticas - en

HUESCA

Nombres

Manzano Solana Buisón

Consecuente a cuanto se intere-
se en su respetable escrito de
fecha 16 del actual, tengo el ho-
nor de informar a V.S. sobre la
condusta del individuo anotado
al ver, en vecino de esta locali-
dad que se oomo sigue:

- 1º. Pertenció a la C. N. T. propagan-
dista de dicho local en la loca-
lidad en grado sumo, sin dar nifi-
nza por carecer de inteligencia.
- 2º. Votó para el Frente Popular en
las últimas elecciones, no siendo
apoderado ni interventor, pero iba
por la calle animando a la gor-
ta para que votasen.
- 3º. Afiliado a la C. N. T. antes y des-
pués del Movimiento, como simple
militante a voluntad propia y de
erróneas ideas.
- 4º. Fue Vocal del Ayuntamiento del
P. P. representando a los extre-
mas.
- 5º. No, por no haber ocurrido en la
localidad; únicamente impedia el
trabajo de campana.
- 6º. Del Movimiento
6º. A ninguno.
- 7º. Como tenía mucha intimidad con
los del Comité, inducía a denun-
ciar a las personas de derechas,
interviniendo directamente en lo
requiso.
- 8º. Se opuso activamente al Movimen-
to Nacional, interviniendo con ar-
tes contra la fuerza pública des-
ta que desarmaron a la Guardia Civil
- 9º. Huyo del pueblo cuando iba a ser
liberado, internándose en Francia
donde se cree se encuentra...

1061

11 B
13



tualmente.

10°. Lo relacionado.

11°. La conducta malísima.

12°. Pertenece a la clase baja de la localidad y tiene poca cultura pero mala intención y su valor global de los bienes, una casa y fincas rústicas a lo valoro aproximadamente en diez mil pesetas, teniendo de familia su mujer que se halla en su compañía y dos hijas que también están en el Extranjero de 27 y 28 años y dos hijos en la cárcel de 20 y 25 años respectivamente.

Dios guarde a V.S. muchos años

Paralta de Alcofos 21 de Enero de 1941

El Jefe Local
Rubén Pardo

Dr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas...
Huesca



1061

116

Nombres

Lorenzo Solana Buisán

Consecuente a cuanto se intere se en su respetable escrito de fecha 16 del actual, tengo el honor de informar a V.S. sobre la conducta del individuo anotado al margen, vecino de esta localidad, que es como sigue:

- 1°. Pertenece a la C.N.T. propagandista de dicho ideal en la localidad en grado sumo, sin dar méritos por carecer de inteligencia.
- 2°. Votó para el Frente Popular en las últimas elecciones, no siendo esportado ni interventor, pero iba por la calle animando a la gente para que votasen.
- 3°. Afiliado a la C.N.T. antes y después del Movimiento, es un simple militante a voluntad propia y de arraigadas ideas.
- 4°. Fue Vocal del Ayuntamiento del F.P. representando a los extremistas.
- 5°. No, por no haber ocurrido en la localidad; únicamente impedia el toque de campanas.

Después del Movimiento

- 6°. A ninguno.
- 7°. Como tenía mucha intimidad con los del Comité, inducía a denunciar a las personas de derechas, interviniendo directamente en los asuntos.
- 8°. Se opuso activamente al Movimiento Nacional, interviniendo con amenazas contra la fuerza pública hasta que desarmaron a la Guardia Civil.
- 9°. Huyó del pueblo cuando iba a ser liberado, internándose en Francia donde se cree se encuentra...

tualmente.

10°. Lo relacionado.

11°. La conducta maliciosa.

12°. Pertenece a la clase baja de la localidad y tiene pocas ~~de~~ cultura pero mala intención y su valor global de los bienes, una casa y fincas rústicas se le valora aproximadamente en diez mil pesetas, teniendo de familia su mujer que se halla en su compañía y dos hijas que también están en el Extranjero de 27 y 22 años y dos hijos en la cárcel de 29 y 25 años respectivamente.

Dios guarde a V.S. muchos años

Peralta de Alcofes 21 de Enero de 1941

El Comandante del puesto

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas...

Huesca

XXX

1061
Nombre
Lorenzo Solana Buisán

J.
12 8
15
Cumpliendo cuanto se interesa en su respetable escrito del 16 del actual, tengo el honor de informar a V.S. sobre la conducta del anotado al margen, vecino de esta localidad, que es como sigue:

ANTES DEL MOVIMIENTO

- 1ª Perteneció a la C.N.T. Gran propagandista de duchs ideal en la localidad en grado sumo, sin dar mítines por carecer de dotes e inteligencia.
- 2ª - Votó para el Frente Popular en las últimas elecciones, no siendo apoderado ni interventor, pero iba por la calle animando a la gente para que votasen.
- 3ª Afiliado a la C.N.T. antes y después del G.M.N., como simple militante a voluntad propia y de arraigadas ideas.
- 4ª Fué Vocal del Ayuntamiento del Frente Popular, representando a los extremistas.
- 5ª No, por no haber ocurrido en la localidad; únicamente impedía el toque de campanas.

DESPUES DEL MOVIMIENTO.

- 6ª A ninguno.
- 7ª Como tenía mucha intimidad con los del comité revolucionario, inducía a denunciar a las personas de derechas, interviniendo directamente en saqueos y desmanes.
- 8ª Se opuso activamente al G. Movimiento Nacional, interviniendo con armas contra la fuerza pública, hasta que desamaron a la Guardia Civil.
- 9ª Huyó del pueblo cuando iba a ser liberado, internándose en Francia, don-

de se cree se encuentra actualmente.

10^a Lo relacionado.

11^a La conducta, pésima.

12^a Pertenece a la clase baja de la localidad y tiene poca cultura, pero mala intención y su valor global de los bienes de una casa y fincas rústicas se le avalora aproximadamente en 16.000 pesetas, teniendo de familia a su mujer que se halla en su compañía y dos hijas que también están en el extranjero de 27 y 22 años y dos hijos en la cárcel de 29 y 25 años respectivamente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Peralta de Alcofea a 26 de Enero de 1941.



El Cura - Economo

auditor Fornell P^{to}.

SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
H U E S C A

Auto.—En Huesca a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Lorenzo Plans Oñisan es responsable polític

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de la preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo el Secretario doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA

En Huesca a ^{4 17 80} tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 143 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de ortas y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio del año en curso.

Doy fe..



DILIGENCIA.- En Husca a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Quedan unidas al expediente de su rama los informes de las cuatro Autoridades y de orden de S.S. se cursa carta orden al Juez Municipal, para que practique informacion testifical, tasacion pericial de los bienes e informe sobre los datos de familia. doy fe

[Handwritten signature]

15
18 11

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra LORENZO SOLANA BUISAN he acordado

Expte. N° 1.061.

dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO DE SIETE DIAS y su lugar a reiteracion las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado junto con los autos una vez efectuadas. Hecho en Husca a 18 de Noviembre de 1941
EL JUEZ MUNICIPAL INSTRUCCION PROVINCIAL

Sr. Juez Municipal de



3-0-0-0-0-0-0-0-0-0

Recibir declaracion a tres vecinos de reconocida solvencia moral, y efectuar el movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio:

- 1º Generales de la Ley.
- 2º Si con anterioridad al M.N. pertenecio a la C.N.T. y si hizo intensa propaganda en favor de dicha sindical, en que consistio esta propaganda y si ostento algun cargo, cual fuera este. Si en las ultimas elecciones voto al Frente Popular y su animo a sus convecinos para que lo hiciesen tambien.
- Si sentia por la C.N.T. gran entusiasmo, y si al iniciarse el movimiento continuo militando dicha sindical.
- Si fue vocal del Ayuntamiento representando a los extremistas.
- Si se opuso a que tocasen las campanas de la Iglesia y si lo consiguió, y epoca en que esto ocurriera.
- Si al iniciarse el M.N. tenia gran intinidad con los elementos del Comité y si indujo a denunciar a las personas de derechas, asi como si intervino directamente en saqueos y desmanes.
- Si se opuso activamente al M.N. interviniendo

directamente y con armas contra la fuerza pública hasta que esta fué desarmada.

Si les costa que huyo á Francia y si saben si ha regresado de la Vecina Nación.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas o sea convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Designará V. tres vecinos.- Que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes pertenecientes al inculcado, basándose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son MOBILIARIOS, ÚTILES, o riqueza PECUARIA, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....


16 12
OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

- 1º.- Si el inculcado a que se refiere la precedente carta-orden está casado ó soltero, en su caso, nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES o bajo su autoridad, con expresión de edad (1), días que trabajan al (2) casa donde trabajan (3), y días que trabajan al año (4) y jornal ó sueldo que ganan (5).
 - 2º.- De estar casado, y si la ESPOSA gana algún sueldo ó jornal, se dirá a cuanto asciende este y días que trabaja.
-

ACLARACIONES:

- 1º.- No se mencionarán los hijos que vivan independientemente de los padres si es que estos residen en la localidad, pero de los que se encuentran fuera del terreno nacional, en filas, cárcel, etc., se indicará en la forma anotada al final del presente, en su inciso nº(6).
 - 2º.- Si los hijos son menores de estorces años, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad por la Legislación vigente les está prohibido trabajar.
 - 3º.- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena, o por el contrario, si está en paro forzoso.
 - (4).-Si va a jornal se dirá si este es fijo o eventual, y en en este último caso, los días que trabaja al año, o solamente para cierto tiempo, expresando este en días.
 - (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal ó sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.
-

Si el encartado está huído y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará;(6) nombre, edad aproximada de los hijos, y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Pro- 

VIDENCIA. - Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado Instuctor Provincial de Responsabilidades Políticas en Huesca, cúmplase cuanto se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo. Así lo mandó y firma el Sr. D. Joaquín Pueyo Almunia, Juez municipal de este distrito, en Peraltá de Alcofea a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Juez Sr. Pueyo

El Juez municipal, P.S.M. El Secretario,



Joaquín Pueyo
C. Manríquez

COMPARECENCIA Y DECLARACION DE JOAQUÍN GIAS BAYONA. - En Peraltá de Alcofea, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, previas las formalidades legales, ante el Sr. Juez e infrascrito Secretario, compareció el declarante manifestando que el Sr. Juez a tenor de los extremos que se interesan en la precedente carta-orden, enterado dijo:

1. - Que no le comprenden.
2. - Que es cierto y le consta que Lorenzo Solana Buisan, anterior al Movimiento Nacional, perteneció a la C.N.T. haciendo intensa propaganda en favor de dicha sindical, y que de las vertientes que se dijo cuanto manifestaba en las mismas, que también es cierto que fué vocal del Ayuntamiento, representando a los extremistas, oponiéndose asimismo a que tocasen las campanas de la Iglesia, y la época en que esto ocurrió fué en el mes de Mayo del año 1.936; interviniendo con los elementos del Comité a denunciar a las personas de derechas, así como intervino directamente en saqueos y robos; oponiéndose activamente al Movimiento Nacional intervino directamente y con armas contra la Fuerza pública, hasta que ésta fué desarmada; que huyó a Francia a la liberación de Cataluña con toda su familia, dicho Solana y una hija no consta haya regresado. Que no tiene nada más que decir y en ello se afirma y ratifica y firmará al final con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

El Juez municipal,

El Declarante,



Joaquín Pueyo
Joaquín Gias
C. Manríquez
Ramon Lopez

DECLARACION DE D. PASCUAL PUYUELO PUERTOLAS, Y COMPARECENCIA. - Seguidamente y con las mismas formalidades que el anterior declarante, comparece ante el Sr. Juez e infrascrito Secretario, interrogado por S.S. acerca de los extremos que se interesan en dicha carta-orden, enterado contestó:

1. - Que no le comprenden.
2. - Manifiesta el declarante que conoce a Lorenzo Solana Buisan, por ser vecino de esta localidad, con anterioridad al M.N. perteneció a la C.N.T. hizo intensa propaganda en favor de dicha organización, desempeñando el cargo de cartero, las demás preguntas sabe y le consta ser ciertas; huyó con toda su familia hacia Francia con toda su familia, dicho Solana y una hija no consta haya regresado.

Que no tiene nada más que decir y en ello se afirma y ratifica y firmará al final con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

pará al final con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certi...



El Juez municipal,

Joaquín Gior

El Declarante,

Ramón López

C. María

COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE D. RAMON LOPEZ BERGUA. - A continuación y con las mismas formalidades que el declarante que precede, comparece dicho declarante ante S.S. y Secretario, interrogado sobre los extremos que se interesan en la referida carta-orden enterada dijo:

- 1. - Que no le comprenden.
- 2. - Manifiesta el declarante que también conoce a Lorenzo Solana Euisan por ser vecino de este pueblo, anterior al M.M. perteneció a la C.M.T. siendo gran propagandista de dicha sindical, por ser de los mas extremistas ~~en~~ contra la Causa Nacional, ostentando durante la dominación roja el cargo de cartero; animaba a sus vecinos en las últimas elecciones en favor del Frente Popular; de todos los demás extremos que se interesan son ciertas las preguntas que contienen; interviniendo directamente y con armas contra la Fuerza pública, así como en toda clase de desmanes y en hechos delictivos.

Que no tiene nada más que decir y en ello se firma ratificando y firmará al final con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que



El Juez municipal,

Joaquín Gior

El Declarante,

Ramón López

C. María

DILIGENCIA.- Designados los mismos declarante para la tasación de los bienes pertenecientes al inculcado, han procedido a su valoración que en la actualidad tendrían en venta lo siguientes:

TRES fincas rústicas valor sobre	3.900	ptas
UNA CASA su valor aproximado	2.000	"
UN PAJAR Y ERA su valor aproximado	2.900	"

Total suman. 7.900 "



Joaquín Gior

Ramón López

C. María *Joaquín Gior*

Ramón López

OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

El inculcado a que se refiere la precedente carta-orden está casado, y se encuentra en Francia con una hija, ignorando su domicilio, tiene dos hijos detenidos en Barbastro y Huesca respectivamente, llamados Manuel y Bernardo Solana Urbán, y la esposa se encuentra en esta localidad, por haber regresado de Francia hace ocho días, ignorando si tiene trabajo para su sostenimiento.



Joaquín Gior

C. María

Ramón López

Joaquín Gior

Ramón López



DILIGENCIA.- En Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos
cuarenta y uno.

Quedan unidas al expediente de su razón las
precedentes actuaciones, practicadas en cum-
plimiento de la cante-orden que les acompaña
certifico.

[Handwritten signature]

Auto.- En Buenos Aires a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional
de esta jurisdicción, fecha 21 de Noviembre de mil novecientos
cuarenta, que obra al folio 1º de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes
pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde,
Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto
de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración
jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Bo-
letines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron con-
ducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedien-
tado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado,
es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo
que determina el artículo 52, párrafo 2º, en relación con el artículo 29 e),
para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de prue-
bas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ^{Benito José} Pascual ^{de} ^{la} ^{Asunción} y firma conmigo el
Secretario; doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.º 762 seguido contra LORENZO SOLANA BUISAN vecino de FERRALTA DE ALCOPES, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º.)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5-6-7-8-)

Afiliado a la C.N.T. y propagandista de la misma; votó la candidatura izquierdista en las últimas elecciones y fue vocal del Ayut.º del Frente Popular. Le una gran amistad con los dirigentes del Comité; denunció e interrumpió en saqueos y en el desarme de la Guardia Civil; huyó de la localidad ante el avance de las Fuerzas Nacionales.

BIENES: Por un valor aproximado de 10.000 pts.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10) y hechas prevenciones (Fol.), y EL INCLUPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

HUIJO, teniendo en su compañía a una hija, y como familiares a su cargo están la esposa, que se encuentra en la localidad y dos hijos detenidos. (f. 14)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCLUPADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

(No ha aportado ninguna)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 13 y 14.)

Que se confirman todos los cargos que le imputan las Autoridades en sus informaciones.

Respecto pericialmente los BIENES se les asigna un valor global aproximado de 7.000 pts.

El Instructor que suscribe considera que LORENZO SOLANA BUISAN incurrió en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 30 de Diciembre de 1941.

El Juez Instructor

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 10 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.



19

1-0-0-1

El presente es un extracto de la cuenta de gastos que se ha hecho en el mes de Agosto de 1900. En esta cuenta se han incluido los gastos de oficina, de viaje, de transporte, de alimentación, de alojamiento, de vestido, de calzado, de higiene, de medicina, de educación, de recreo, de otros gastos personales y de otros gastos que no se han incluido en las cuentas anteriores. El total de los gastos es de \$1,000.00.

El presente es un extracto de la cuenta de gastos que se ha hecho en el mes de Agosto de 1900. En esta cuenta se han incluido los gastos de oficina, de viaje, de transporte, de alimentación, de alojamiento, de vestido, de calzado, de higiene, de medicina, de educación, de recreo, de otros gastos personales y de otros gastos que no se han incluido en las cuentas anteriores. El total de los gastos es de \$1,000.00.

21

El presente es un extracto de la cuenta de gastos que se ha hecho en el mes de Agosto de 1900. En esta cuenta se han incluido los gastos de oficina, de viaje, de transporte, de alimentación, de alojamiento, de vestido, de calzado, de higiene, de medicina, de educación, de recreo, de otros gastos personales y de otros gastos que no se han incluido en las cuentas anteriores. El total de los gastos es de \$1,000.00.

El presente es un extracto de la cuenta de gastos que se ha hecho en el mes de Agosto de 1900. En esta cuenta se han incluido los gastos de oficina, de viaje, de transporte, de alimentación, de alojamiento, de vestido, de calzado, de higiene, de medicina, de educación, de recreo, de otros gastos personales y de otros gastos que no se han incluido en las cuentas anteriores. El total de los gastos es de \$1,000.00.

21

El presente es un extracto de la cuenta de gastos que se ha hecho en el mes de Agosto de 1900. En esta cuenta se han incluido los gastos de oficina, de viaje, de transporte, de alimentación, de alojamiento, de vestido, de calzado, de higiene, de medicina, de educación, de recreo, de otros gastos personales y de otros gastos que no se han incluido en las cuentas anteriores. El total de los gastos es de \$1,000.00.

El presente es un extracto de la cuenta de gastos que se ha hecho en el mes de Agosto de 1900. En esta cuenta se han incluido los gastos de oficina, de viaje, de transporte, de alimentación, de alojamiento, de vestido, de calzado, de higiene, de medicina, de educación, de recreo, de otros gastos personales y de otros gastos que no se han incluido en las cuentas anteriores. El total de los gastos es de \$1,000.00.

El presente es un extracto de la cuenta de gastos que se ha hecho en el mes de Agosto de 1900. En esta cuenta se han incluido los gastos de oficina, de viaje, de transporte, de alimentación, de alojamiento, de vestido, de calzado, de higiene, de medicina, de educación, de recreo, de otros gastos personales y de otros gastos que no se han incluido en las cuentas anteriores. El total de los gastos es de \$1,000.00.

El presente es un extracto de la cuenta de gastos que se ha hecho en el mes de Agosto de 1900. En esta cuenta se han incluido los gastos de oficina, de viaje, de transporte, de alimentación, de alojamiento, de vestido, de calzado, de higiene, de medicina, de educación, de recreo, de otros gastos personales y de otros gastos que no se han incluido en las cuentas anteriores. El total de los gastos es de \$1,000.00.

21 24

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza cuente de cuero de mil
novecientos cuarenta ms

PROVIDENCIA. — Zaragoza cuente de cuero de mil
novecientos cuarenta ms

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José M.ª Martin
Claveria.
D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintitres de Enero
de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **LORENZO SOLANA BUISAN**, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Peralta de Alcofea (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que **LORENZO SOLANA BUISAN** era significado izquierdista, realizó propaganda y fué Vocal del Ayuntamiento del Frente Popular; iniciado el glorioso Movimiento Nacional y por su intimidad con los elementos que formaban el Comité denunció a personas de derechas, intervino en saqueos y en el desarme de la Guardia civil, huyendo al extranjero, permaneciendo en ignorado paradero. Posee bienes valorados pericialmente en 7.000 pesetas y tiene a su cargo esposa y tres hijos, dos de ellos en la cárcel y el otro en el extranjero; su esposa huyó igualmente, habiendo regresado.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e instrucciones complementarias.



327.8

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b)c)e)l)n) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado la 8 sanción 88 de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida 8 en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado LORENZO SOLANA BUISAN, de Peralta de Alcofea, a las 88 de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIT. QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José G. G. G.

Antonio G. G.

[Signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

23

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 23 de Enero de 1942.

EL TENIENTE CORONEL-PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

PERALTA DE ALCOFEA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.752, contra el vecino de ese pueblo LORENZO SOLANA BUISAN, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encausado o su esposa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



P. J. G.

Pro-

VIDENCIA. * - Por recibida la precedente arts-orden, procedente del M.I.Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regal de Responsabilidades Políticas, en Zaragoza, cumplase quanto se interesa en dicha carta-orden (digo) TELEGRAMA OFICIAL POSTAL y verificado devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo. Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Peres Muro, Juez municipal de este distrito, en Peralta de Alcofea a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.



El Juez municipal,
Luis Peres Muro

P.S.M.
El Secretario,
E. Mari

DILIGENCIA DE NOTIFICACION . - Seguidamente y en la misma fecha anterior, yo el infrascrito Secretario, he notificado en forma legal a la esposa del encartado NATIVIDAD URBAN BUISAN, con entrega de la copia de la Sentencia recaída por el referido Tribunal, contra el inculpado LORENZO SOLANA BUISAN, y de quedar enterada y de su recibo, firma conmigo el Secretario, de que certifico.

La Notificada,

El Secretario,

Natividad Urban

E. Mari

DILIGENCIA DE REMISION. - Cumplido y hecho quanto se interesa en la precedente TELEGRAMA OFICIAL POSTAL, se devuelve a su procedencia juntamente con las presentes diligencias, en cumplimiento de lo ordenado y a sus efectos, de que certifico.

Peralta de Alcofea a 30 de Enero de 1942.

El Secretario,
E. Mari



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día cuatro actual expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado LORENZO SOLANA BUISAN se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

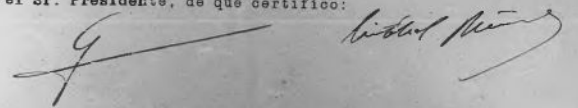


ACUERDO. - Zaragoza, diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado LORENZO SOLANA BUISAN se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día cinco actual

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Jefe Municipal de Ferialta da Alcañea (Huesca) y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:



DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



26 78
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 17 de Febrero de 1942

EL PRESIDENTE

Al Jefe Municipal
Peralta de Alcofea

TEXTO:

Notifique V. al encartado Lorenzo Polana
Buisan haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 2732 ;
y requírela en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que
en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y devolución con las diligencias que
lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



[Handwritten signature]
Pro-

VIDENCIA.
Juez
Sr. Oliva

Por recibido el precedente TELEGRAMA OFICIAL POSTAL, procedente del M.I.Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, - en Zaragoza, cumplase cuanto se interesa en dicho Telegrama Oficial, y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo. Lo mandó y firma el Sr. D. Santiago Oliva Perera, Juez municipal suplente de este distrito, en Peralta de Alcofea, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
El Juez municipal suplente,
P.S.M.



Santiago Oliva

El Secretario,

C. Masís

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN A NATIVIDAD URBAN BUISAN, ESPOSA DE LORENZO SOLANA BUISAN, POR ENCONTRARSE ÉSTE AUSENTE. - A continuación y en la misma fecha anterior, yo el Secretario, he notificado a la esposa del encartado Natividad Urban Buisan, cuya interesada ha sido requerida en forma legal, para notificarle haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente núm. 2752; para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta al encartado, o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; manifestando dicha Natividad Urban, que su citado esposo Lorenzo Solana, en la actualidad se encuentra en Francia, ignorando el Departamento ni la residencia donde se halla, y enterada de la presente notificación, firma conmigo el Secretario, de que certifico.

La Notificada

Natividad Urban

El Secretario,

C. Masís

DILIGENCIA DE REMISIÓN. - Cumplido y hecho cuanto se interesa en el precedente Telegrama Oficial Postal, se devuelve a su procedencia por conducto de su recibo, juntamente con las presentes diligencias en cumplimiento de lo ordenado y a sus efectos de que certifico.
Peralta de Alcofea a 26 de Febrero de 1942.

El Secretario,

C. Masís



DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Doroteo Solana Buisan se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza cuatro de Abil de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza cuatro de Abil de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES
G. Santandrea
Martín
Guillen

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Doroteo Solana Buisan la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de certificatos de diligencia y de la pieza de embargo o copia autenticada de la relación inculada, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

G

José de San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

... el Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Doroteo Solana Buisan se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza cuatro de Abil de mil novecientos cuarenta y dos

ACUERDO.—Zaragoza cuatro de Abil de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES
G. Santandrea
Martín
Guillen

29
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

Responsabilidades Políticas

Tribunal Regional de Zaragoza

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de abril de 1942

EL PRESIDENTE

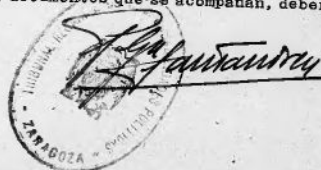
A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Lorenzo Solana Beisam vecino de Peralta de Arce la sanción que le fué impuesta en el expediente número 2752 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

3 2 30

Zaragoza diez y ocho de mayo de mil
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Acta

Juan D.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Sarriena las actuaciones compuestas de dos folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Ry



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 42

Núm. _____

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 67 de la Ley de Responsabilidades Políticas y orden de 20 de Abril de 1939, tengo el honor de interesar de V. I. el ingreso en esa Delegación de Hacienda de las cantidades expresadas al dorso, importe de las sanciones impuestas a los inculcados también relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza de
de 19

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 42

Núm. _____

Núm. del anterior 2752

Núm. del Juzgado

Contra

Domeno Solana Buisan

vecino de

Peralte de "1100ca"

Cantidad

1.500 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Letamio

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Sarriena

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente cumplimentar orden ejecución

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 10 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Melano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

Providencia Juez Civil Especial
Señor Soleno.

En Zaragoza de mil novecientos cuarenta.

El precedente despacho cumplimentado únase a la pieza separada de su razón y en vista de no haber habido postores en la primera subasta anunciada, se señala para la segunda el día de próximo venidero y hora de las de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de a la misma hora; que esta es segunda subasta haciéndose por lo tanto con un tercio de rebaja del precio de tasación; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

32.34

A U T O

En Sarriana a 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Lorenzo Solana Buisan de Paralta de Alcofea apareciendo del mismo que ha sido enajenado y valorados sus bienes alcanzaron la cantidad de siete mil pesetas.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpaado, resulta que tiene bienes cuya suma no alcanza la cantidad de veinticinco mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra Lorenzo Solana Buisan

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo, y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Manuel Barril Figueras, Jefe. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.

Manuel Barril

[Firma manuscrita]



1942

Comando en Jefe de la Fuerza

Comando en Jefe de la Fuerza Armada Nacional
Comando en Jefe de la Fuerza Armada de los Andes
Comando en Jefe de la Fuerza Armada de la Sierra
Comando en Jefe de la Fuerza Armada de la Costa

Comando en Jefe

Comando en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

Comando en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

Comando en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

